

20

contestación demanda proceso 2021-673

NP nataly samaniero porras <natalylu24@gmail.com>

Me 06/10/21 10:53

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



contestacion demanda re...
11 Mb

Buenos días por medio de la presente me permito contestar demanda en el término procesal correspondiente

NATALY SAMANIEGO PORRAS
ABOGADA
CEL:3103205559

Responder Reenviar

201 3

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

AUDIENCIA DE ORALIDAD PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS DE UNICA INSTANCIA que adelanta la ejecutante ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO en representación de su menores hijos THOMAS y SANTIAGO NEUTA SANCHEZ en contra del ejecutado JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO No. 110013110020-2020-00529-00

En Bogotá, D.C., hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), día y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Veinte (20) de Familia de esta ciudad, se constituyó en audiencia pública mediante conexión digital por medio de la plataforma de Microsoft teams. En este estado de la diligencia mediante invitación enviada a las direcciones electrónicas suministradas se hacen presentes: la ejecutante ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO identificada con cedula No. 1.032.359.430, su apoderada Dra. DIANA MARIA RODRIGUEZ ARIZA identificada con cedula No. 1.022.353.001 y T.P. 230.420 quien presenta poder de sustitución y a quien el Juzgado le reconoce personería. El ejecutado señor JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO identificado con cedula No. 79.215.961, su apoderado Dr. DAVID LEONARDO REYES CEPEDA identificado con cedula No. 1.074.131.460 y T.P. 242.074. A continuación se procede a evacuar las distintas etapas de la audiencia en la forma prevista por el Artículo 392 del Código General del Proceso.

CONCILIACIÓN: Luego de un amplio diálogo entre las partes con la asesoría de los apoderados y la mediación del Despacho, se deja constancia que, de manera libre, consiente, voluntaria e informada las partes llegaron a un acuerdo que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Convienen que la obligación por cuota alimentaria acordada mediante Acta de Conciliación No. 223 - 2018 de fecha 24 de mayo de 2018, adelantada ante la Comisaria Segunda (2ª) de Familia de carácter policivo del Municipio de Soacha - Cundinamarca, por todos sus conceptos a favor de los

niños **THOMAS** y **SANTIAGO NEUTA SANCHEZ** y a cargo del aquí ejecutado señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO** y causadas hasta el mes de julio de 2021 inclusive, se concilia en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.573.294.00.)**, razón por la cual solicitan se libre la orden de continuar la ejecución, así como por las cuotas alimentarias que se causen al futuro en los términos del título que es base de este proceso.

SEGUNDO: Que para el pago de la obligación en mora y las cuotas futuras, la ejecutada se compromete a realizar abonos de acuerdo a sus posibilidades y a consignarlos en la cuenta de ahorros No. 0135101962 abierta por la ejecutante en el BBVA, o en la de depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre del juzgado y para el presente proceso.

TERCERO: Solicitan que no se condene en costas a ninguna de las partes.

POR EL JUZGADO, ATENDIDO EL ACUERDO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES Y COMO QUIERA QUE EL MISMO ES LEGAL Y EQUITATIVO Y SE AVIENE A LA LEY Y LAS BUENAS COSTUMBRES, EL JUZGADO 20 DE FAMILIA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes, en los términos de referencia expuestos el cual hace tránsito a cosa juzgada.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE CONTINUAR LA EJECUCIÓN por la suma conciliada esto es **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$10.573.294.00.)**, por obligación de cuota alimentaria a cargo del señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO** y a favor de sus menores hijos **THOMAS** y **SANTIAGO NEUTA SANCHEZ** liquidadas hasta el mes de julio de 2021 inclusive, así como por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen en los términos del Acta que es base de este proceso ejecutivo.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos establecidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin condena en costas para ninguna de las partes.

QUINTO: A petición y a costa de las partes, se autoriza la expedición de copias auténticas de la presente providencia y del documento – grabación de la audiencia.

NOTIFICACION EN ESTRADOS.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

Firmado Por:

Guillermo Raul Bottia Bohorquez
Juez
Juzgado 020 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20d372a8301666a44c7565cae15c190874dd8f906890c51cc636c1fdbba6cee3

Documento generado en 05/08/2021 10:19:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Nataly Samaniego Porras
GARCIA & ASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ 20 DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: RAD: 2020-529
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO
DEMANDADO: JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO
ASUNTO : LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS Apoderado judicial de la parte actora comedidamente me permito aportar la liquidación del crédito que se pretende en el proceso de la referencia la cual presento en los siguientes términos:

Valor Del Capital Pretendido (\$11.122.128)

GRAN TOTAL:\$11.122.128

• Según anexos.

Cordialmente;

CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS
CC: 1.012.391.262 De Bogota
t.p: 228.226 del C.S.J



Nataly Samaniego Porras
GARCIA & ASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

MES	SALDO PENDIENTE A LA FECHA	VALOR DE CUOTA MENSUAL	ABONOS REALIZADOS	SALDOS PENDIENTES
JULIO 2021	\$10.573.294	0	0	\$10.573.294
AGOSTO 2021	\$10.573.294	\$424.417	\$200.000	\$10.797.711
SEPTIEMBRE 2021	\$10.797.711	\$424.417	\$100.000	\$11.122.128

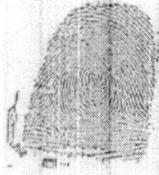
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GESTIÓN DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACION: 1.032.359.430
SANCHEZ BELLO

APELLIDOS
ADRIANA PATRICIA

SEXO: F

Adriana Sanchez Bello
2004



INDICE DE RECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1986
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARICA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

27-MAR-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Pachá
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO PACHA



A 1500150 00010290 F-1032359430 20170710 0056243417A 2 0910061155

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.391.262
 SAMANIEGO PORRAS

APELLIDO
 CINTHYA NATALY

[Signature]
 FIRMA




INDICE PERFIDO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1992
 QUITO
 ECUADOR

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

25-AGO-2010 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CAROL ABEL RIVERA TORRES



A-1500150-00E-3°550-F-1012391202-20131227 0036356256A 1522676455

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

UNIVERSIDAD
LA GRAN COLOMBIA/BTA

FECHA DE GRADO
02/12/2016

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/01/2017

PRESENTE

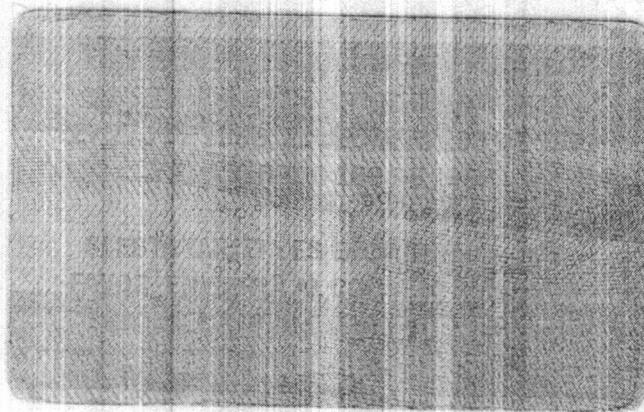
CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

TARJETA N.
284228

NOMBRES:
GINTHYA NATALY

APELLIDOS:
SAMANIEGO PORRAS

PRÉSIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



\$44,140 + Portafolio Enel X \$0 + Total Aseo \$19,440 = \$63,580

08 SEP 2021
FECHA DE SUBSCRIPCIÓN 11
10 SEP 2021

ENERGIA 2491457-0 27 SEP 2021

Tipo de Lectura: Real

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	ENERGÍA CONSUMIDA	VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1998	1990	86	\$540.90	\$46.507	\$3.789

Consumo a subsistancia 16 kWh X Valor kWh: \$540.9099 X Generación: 15.00%

837 MWh LA ENERGÍA QUE CONSUMASTE, TE COSTÓ \$1.47 DIARIOS

SUBTOTAL CONSUMOS: \$44,138

1 TOTAL ENERGIA \$44,140
2 OTROS SERVICIOS \$0

OTROS SERVICIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

enel x

Después de la fecha de vencimiento de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago oportuno. Al servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera mora por consumo de restitución hasta el momento de restitución del servicio, de acuerdo a los costos publicados en el Precio Tarifario.

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 150 kWh/mes) es de \$469.726 kWh.

ASEO Ciudad Limpia PRESTADOR: CIUDAD LIMPIA BOGOTA S A E S P ASE Nº: 3 830048122-9

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	TIPO PRODUCTO	DATOS DEL USUARIO
12384739	648243586	Multisubscrit Residencial	Residenciales
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO.	PERIODO DE FACTURACION	VOLUMEN	UNIDADES
648243586	02/07/2021 al 01/08/2021	0.013	Residenciales 1, Desocupadas 0

COSTOS PARA TAREAS

COSTO FIJO TOTAL: \$ 10,937.02
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE: \$ 7,344.55
VALOR BASE APROVECHABLE: \$ 123,988.45

HISTORICO DE PAGOS PAGADOS

CONTABILIDAD DE SERVICIOS

BARRIDO: 0.00256288
LIMPIEZA URBANA: 0.00125779
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO: 0.00321536
EFECTIVAMENTE APROVECHADOS: 0.00287458
RESIDUOS NO APROVECHABLES: 0.04
AFORO NO APROVECHABLE: 0.00

CONCEPTO	VALOR
SEVICIO SERVICIO RESIDENCIAL	\$22,870.00
SEVICIO MULTISUBSCRIPCIÓN RESIDENCIAL	\$3,317.00
SEVICIO AJUSTE A LA DECENA DEBITO	\$1.00

3 TOTAL ASEO \$19,440.00

MENSajes DE INTERES

MESes EN MORa 0

SIÉNTETE PROTEGIDO EN CADA RECORRIDO.

Adquiere el SOAT Enel X y recibe hasta 10% dto jueves y viernes de agosto.

INGRESA A: WWW.ENELXSTORE.COM/CO

Aplica términos y condiciones.

enel x

PAGO OPORTUNO

08 SEP 2021
FECHA DE SUBSCRIPCIÓN 11
10 SEP 2021
TOTAL A PAGAR: \$63,580

Numero de Cliente: 2491457-0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO. 648243586-7

41517707209914253160201124914270649243996739010000000063580

2 MESES



AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1



#YoMeQuedoEnCasa

Datos del usuario
URBANIZACION VILLAS DE CASTILLA
AK 80 7D 05 CA 246

RENTISTAS
CASTILLA

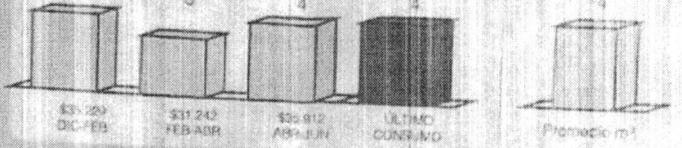
ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial
UNO HABIT./FAMILIAS:	1	UNO NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	5	CICLO:	U5
		RUTA:	U55760

Datos del medidor
MARCA: BERCONTA NÚMERO: 04018B024633 TÍPO: VELODISE DIÁMETRO: 20

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	529	CONSUMO (m³):	4
LECTURA ANTERIOR:	525		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Declaración de Emergencia:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

JUN/22/2021 - AGO/19/2021

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 12384739

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos: 35805248511

TOTAL A PAGAR

Agua y Alcantarillado - Agua (ver al respaldó)
Costo de recorridos (ver al respaldó)

\$36.468

Fecha de pago oportuno

SEP/21/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión

SEP/24/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEP/08/2021

RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 7502016 (0m3 - 22 m3)

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: NOV/18/2021

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.701,26	\$13.701	\$2.080	\$11.621,29	\$11.621
Consumo residencial básico	4	\$2.710,38	\$10.842	\$1.632	\$2.311,99	\$9.248
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto			\$24.611	\$3.892		\$20.915
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.930,33	\$6.930	\$878	\$6.052,26	\$6.052
Consumo residencial básico	4	\$2.805,24	\$11.220	\$1.896	\$2.081,39	\$9.500
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado			\$17.758	\$2.864		\$15.092

Otros Cobros	No.	Cuota	Intereses	Total	Saldo
Resolución CRA 90820	04/09	\$438		\$438	\$2.091
Ajuste a la Dignidad				\$0	\$0
Intereses de mora				\$0	\$0

Subtotal Otros Cobros: \$438

Otros conceptos que adeuda: Valor Total

Total otros conceptos que adeuda: \$0

Despunto mínimo vital

(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2): \$0

Aplica Resolución CRA 936/20 Vt Total: \$3.950 Cuota: 04/09 Vt \$438

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS: \$36.468

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$18.008	CONSUMO O/A AGUA Y ALCANTARILLADO	\$610
-----------------------------------	----------	-----------------------------------	-------

Las redes del acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos

Denuncia en la Acuafónica 116 cualquiera de las siguientes situaciones:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa en postes, ductos o manipulando medidores, cajas, tapas o centros de medición.
- Cajas y/o tapas levantadas o a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.
- El furto reiterado de infraestructura afecta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar algunas interrupciones en el servicio.



¡Olvidate del papel!
tu factura ahora puede ser virtual

Para ahorrar tiempo y cuidar el medio ambiente.

- 1 inscribirse en www.acueducto.com.co
- 2 hacer clic en el botón Factura virtual
- 3 imprimir o recibir la factura virtual

¡TU FACTURA VIRTUAL!

Somos agua

Escaneado con CamScanner

SRA
ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO

CRA 54 # 15-47
BOGOTA DISTRITO CAPITAL



3795 2765

Oficina: 0135

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto Crédito

EXTRACTO CRÉDITO DE CONSUMO
COMPRA DE CARTERA CLÁSICO - HERMES

Número crédito cliente				Oficina
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito	CALLE CIEN
00-3	0135	78	9600215242	

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito, contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080 o a la línea nacional 01 8000 934020

Fecha de desembolso	18-12-2020
Monto inicial	\$57.251.214.00
Cuota	9 de 60
Número de cuotas vencidas	
Saldo en mora	
Tasa de Interés corriente	16.49 %E.A.
Tasa de interés de mora	25.79 %E.A.
Cuenta de cargo	00130135020010196271

Fecha límite de pago	02-10-2021
Periodo liquidado	02-09-2021 AL 01-10-2021
Fecha de corte	12-09-2021

Valores asegurados	
Vida	\$52,561,471.56
Incendio y terremoto	
Vehículo	

Concepto	Aplicación del pago anterior	Proxima cuota
Saldo anterior	52,596,292.85	
Valor del pago	1,388,876.62	
Distribución		
• Capital	699,489.60	708,448.31
• Intereses corrientes	673,627.02	664,668.31
• Intereses de mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	15,760.00	15,564.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
• Otros conceptos	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	51,896,803.25	
Valor a pagar		1,388,680.62
Saldo después de este pago		51,188,364.94

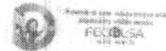
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1296 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, páguelas veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término legal. Ten en cuenta tus pagos desde el momento en que los recibas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA. Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 900 003 020 1, cobrando al resguardo el número de tu obligación y tus datos personales. Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net sach; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista. Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera. Los pagos oportunos, evitan consecuencias como referencias crediticias, financieras y comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden de prioridad (incluye las ocasionadas por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial): intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora. Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés. Contáctanos con Defensa al Cliente Comunicador Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajou Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 8 en Bogotá D.C., teléfono: 3433365 y email: extensora.bbva@colombia.bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 9:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua. Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa. No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad. Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000; Barranquilla: (5) 3503500; Medellín: (4) 4938300; Cali: (2) 8992020; Bucaramanga: (7) 6314000 o desde el resto del país al 018000612227. Contáctanos cualquier incógnita con la información incluida en este extracto a nuestros Revisiones Fiscales KPMG S.A.S. email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de Información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMM LV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



ESTADO DE CUENTA

Cliente: 1032359430 - SANCHEZ BELLO
ADRIANA PATRICIA
Medio de Pago: 013 - E.P.S. SANITAS
Fecha de Impresión: 09/30/2021 09:46:48



Aportes

Tipo	Referencia	Descripción Referencia	Pago Mensual	Saldo al Corte	Pendiente Pago	Próximo Vencimiento
3	1032359430	AHORRO PERMANENTE	\$108,486.00	\$9,341,730.00	\$108,486.00	\$ 0.00
2	1032359430	APORTES SOCIALES ORDINARIOS	\$12,054.00	\$1,128,622.00	\$12,054.00	\$ 0.00
Totales			\$120,540.00	\$10,470,352.00	\$120,540.00	\$ 0.00

Ahorro Programado

Tipo	Referencia	Descripción Referencia	Pago Mensual	Saldo al Corte	Pendiente Pago
P56	1032359430	AHORRO PLUS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Totales			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

Obligaciones Crediticias

Concepto	Fec Prestamo	Monte Solicitado	Saldo Cancelación Total	Valor para Colocarse al día	Valor Próximo Vencimiento	Valor Último pago	Fec Último Pago	Cuotas Pen/Pag	Periodicidad	Tasa N.A.
1-7003563-LIBRE INVERSION - DEST. LIBRE INVERSION	03/10/2020	\$18,508,824.00	\$11,584,906.00	\$285,755.00	\$284,768.00	\$286,834.00	08/31/2021	30 / 48	Mensual	4.00%
1-21001751-AUTOMÁTICO DEST. LIBRE INVERSION	03/25/2021	\$4,000,000.00	\$3,190,415.00	\$190,417.00	\$189,167.00	\$191,667.00	08/31/2021	19 / 24	Mensual	9
Totales		\$23,508,824.00	\$15,175,321.00	\$476,172.00	\$473,935.00	\$478,501.00				

Cuenta de Ahorro

Cuenta	Descripción Obligación	Fecha Apertura	Saldo al Corte	Estado	Valor Mínimo
Totales			\$ 0.00		\$ 0.00

Otras Obligaciones

Número	Descripción	Fecha de Creación	Saldo a Favor	Saldo en Contra
20 - 700361	SERVICIO EXEQUIAL	03/17/2007	\$ 0.00	\$ 0.00
22 - 700360	CUOTA DE ADMISION	04/30/2007	\$ 0.00	\$ 0.00
9 - 1032359430	SOBRANTES DE NOMINA	04/30/2007	\$ 0.00	\$ 0.00
P60 - 1032359430	INTERESES AHORRO PERMANENTE	01/31/2010	\$58,853.00	\$ 0.00
A20 - 1032359430	ANTICIPO SERVICIO EXEQUIAL	01/24/2011	\$ 0.00	\$ 0.00
A33 - 1032359430	ANTICIPO SEGURO VIDA ACE	02/03/2011	\$ 0.00	\$ 0.00



28

Nataly Samaniego Porras
GARCIA & ASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, OCTUBRE DE 2021

SEÑOR:

JUEZ 22 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REF: Contestación de demanda Disminución de Cuota Alimentaria y o exoneración de cuota alimentaria (excepciones)

DEMANDANTE: JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO

DEMANDADA: ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ BELLO

RADICADO: 2021-673

CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 1.012.391.262 De Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 284.226 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO** demandada en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder conferido el cual se adjunta al presente escrito, por medio de la presente me permito, dar contestación a la Demanda de la referencia encontrándome dentro del termino legal para ello:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

1. **EN CUANTO AL HECHO PRIMERO:** Es cierto; pero la calidad académica del padre no lo exonera de pagar alimentos a sus menores hijos según lo establecido en el Artículo 24. De la ley 1098 de 2006: Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o



Nataly Samaniego Porras
GARCIA LASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes,

- 2. **EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto
- 3. **AL HECHO TERCERO:** Es cierto
- 4. **AL HECHO CUARTO:** es cierto
- 5. **AL HECHO QUINTO:** es cierto, pero se debe dejar la claridad que desde ese entonces el hoy demandante el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, ha venido pagando las cuotas de alimentación esporádicamente, violando así el derecho de sus dos menores hijos.
- 6. **AL HECHO SEXTO:** es cierto, no obstante el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, no cumplió a cabalidad con ninguna de las cuotas pactadas, igualmente a la fecha no cumple con el régimen de visitas a los menores y no les proporciona mudas de ropa como quedo pactado en el acta de conciliación, lo que llevo a mi apoderada a interponer demanda ejecutiva de alimentos en su contra en el juzgado 20 de familia en el año 2020 .
- 7. **AL HECHO SEPTIMO :** es parcialmente cierto señor juez, toda vez que el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, mantuvo vinculación laboral desde junio de 2018 hasta el (23) de octubre de 2020, tiempo en el que aun con vinculación laboral estable no cumplió con sus obligaciones como padre de familia, y dejo toda la carga económica en mi prodigada la señora **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO**, quien es quien es la que en la actualidad se encarga de la vivienda, educación , alimentación y recreación de sus dos menores hijos **SANTIAGO NEUTA Y THOMAS NEUTA**.
- 8. **AL HECHO OCTAVO :** Es cierto, los pagos mencionados por el apoderado judicial, con esto también cabe recalcar que en el trascurso de (3) años el señor **JACKSON**



VLADIMIR NEUA LADINO, solo ha pagado la cuota alimentaria por (6) meses, lo que demuestra que de no ser por la progenitora de los menores estos quedarían en un estado absoluto de indefensión, puesto que no pueden contar con una ayuda económica de su padre, quien se ha escusado en reiteradas ocasiones, con el fin de no cumplir con sus obligaciones, si bien la excusa de ahora es el desempleo en el año 2019, estuvo empleado pero solo aportó (4) cuotas de las (12) que tenía como obligación de pagar; en el año 2020 a pesar de trabajar hasta el mes de octubre, solo aportó (1) cuota de las (10) que pudo pagar teniendo en cuenta que laboró hasta el mes de octubre de ese año, lo que demuestra, que no solo es el tema laboral lo que impide que el demandante cumpla con sus obligaciones, si no que al contrario nos encontramos ante la irresponsabilidad de un padre ante las obligaciones que tiene con sus hijos menores.

9. **EN CUANTO AL HECHO NOVENO:** Es parcialmente cierto, pero fue algo de lo cual ya se concilio, y quedo plasmado en el acta de conciliación que se llevo a cabo con el Juzgado 20 de familia el 4 de agosto del presente año, en cuanto al proceso 2020-529 que se llevo en contra del hoy demandante por pago de cuotas de alimentación.
10. **EN CUANTO AL HECHO DECIMO:** No nos consta, teniendo en cuenta que, si bien el hoy demandante no cuenta con una vinculación laboral a ninguna compañía, podemos afirmar a este juzgado que el señor desempeña actividades como independiente las cuales le generan ingresos mensuales, teniendo en cuenta que cuenta con certificados que lo acreditan como montacarguista, los cuales le dejan ingresos económicos.
11. **EN CUANTO AL HECHO DECIMO PRIMERO:** es cierto
12. **AL HECHO DECIMO SEGUNDO:** es cierto, cabe resaltar que al momento de la conciliación el señor se encontraba en mora, por lo cual no se pudo llegar a ningún acuerdo.
13. **AL HECHO DECIMO TERCERO :** Si bien es cierto que el menor **SANTIAGO NEUTA SANCHEZ** se encuentra laborando actualmente, esto no quiere decir que no necesite de la cuota alimentaria que le debe proporcionar su progenitor; si no que al



contrario la necesita para suplir con sus necesidades básicas, lo obligo a trabajar, teniendo en cuenta que su padre no cumplió con sus obligaciones, el menor junto con su madre se encuentran ahorrando para poder acceder a la universidad el próximo año teniendo en cuenta que el menor, se gradúa del colegio en diciembre de este año.

por lo cual decir que el menor ya no necesita los alimentos es una falsedad, los necesita más que nunca, ya que pretende entrar a la universidad y como esta estipulado en el ordenamiento jurídico los padres le deben alimentos a sus hijos hasta cumplir la mayoría de edad, y si estos siguieran estudiando se les deberá suministrar alimentos hasta cumplir los (25) años, por otra parte el menor en la actualidad se encuentra estudiando, en la básica secundaria, y es obligación del padre ayudarlo con su manutención, no se puede excusar en que el joven labora unas horas con el fin de ahorrar para su universidad para dejar de ayudarlo económicamente al mismo.

14. **AL HECHO DECIMO CUARTO** : No es cierto su señoría, los menores no han vuelto a la presencialidad por motivos de salud, pues ambos menores tienen antecedentes médicos de asma, pero eso no quiere decir que no tengan gastos diarios como fotocopias, onces, utensilios escolares, y acceso a internet, entre muchos más, si bien no se cancela una pensión mensual por encontrarse estudiando en una institución pública, los menores tienen gastos diarios, los cuales en este momento están siendo asumidos por su progenitora la señora **ADRIANA SANCHEZ BELLO**.

15. **AL HECHO DECIMO QUINTO** : ES CIERTO, no obstante la señora **ADRIANA SANCHEZ** por su capacidad económica no tiene que asumir las obligaciones del padre de los menores, teniendo en cuenta que la manutención de ambos menores debe ser asumida por los dos padres, no solo por uno de ellos como se está evidenciando en este caso.

Así, así las cosas, se están violando los preceptos de equidad e igualdad de nuestro ordenamiento jurídico, en la proporcionalidad para sufragar los gastos de los menores, puesto que el demandante no aporta lo mismo que mi representada para mantener a sus hijos.

Y desconoce los gastos que mi apoderada tiene, puesto que el asume que los ingresos de la misma alcanzan para mantener a sus hijos, pagar la vivienda, alimentación, recreación y servicios y no cuenta que aparte de eso mi prodigada mantiene a su señora madre **CLARA ELSY BELLO GONZALEZ** quien depende estrictamente de la señora **ADRIANA BELLO**, puesto que no tiene ningún ingreso mensual y no cuenta con ningún otro hijo que le ayude con su manutención, al ser mi poderdante hija única.



16. **AL HECHO DECIMO SEXTO:** Es cierto
17. **AL HECHO DECIMO SEPTIMO:** Es cierto, no obstante, cabe aclarar que a la fecha el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, no ha cancelado la deuda por el valor de (\$10.573.294) ni tampoco ha cumplido con las cuotas de alimentación de los meses de agosto y septiembre que a la fecha solo ha realizado un abono de (\$200.000) pesos para el mes de agosto y (\$100.000) pesos para el mes de septiembre.
18. **AL HECHO DECIMO OCTAVO:** Es cierto, pero cabe aclarar que el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, a la fecha no se le ha visto intención de buscar un trabajo estable, y a pesar de tener ingresos como montacarguista independiente no asume las obligaciones con sus hijos.
19. **AL HECHO DECIMO NOVENO:** Es cierto, pero como lo manifestamos en hechos anteriores, el hoy demandante se excusa en su falta de trabajo y no cumple con las obligaciones que tiene con sus hijos.
20. **AL HECHO VIGESIMO:** Es cierto, pero como contesta la entidad EPS SANITAS, estas certificaciones solo pueden ser solicitadas por autoridad judicial.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

A las pretensiones, manifiesto que me opongo a todas y cada una de ellas, tomando en cuenta que las mismas no obedecen a la realidad de los hechos, teniendo en cuenta que el demandante no tiene conocimiento real de los gastos de los menores **THOMAS NEUTA SANCHEZ Y SANTIAGO NEUTA SANCHEZ**, ya que no cumple con sus obligaciones ni tiene la custodia actual de los mismos, podemos afirmar que cubrir gastos de alimentación, vestuario, recreación y educación de los dos menores no se puede cubrir con la suma de (\$100.000) pesos mensuales.

Por otra parte el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, no tiene mas hijos menores de edad, que dependan económicamente de él, ni ninguna otra persona que este bajo su cuidado y manutención, con lo que podemos afirmar que las únicas obligaciones alimenticias del señor NEUTA LADINO, son para sus menores hijos **THOMAS NEUTA SANCHEZ Y SANTIAGO NEUTA SANCHEZ**, no obstante en la actualidad el señor NEUTA



Nataly Samaniego Porras
GARCIA & ASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

LADINO, sigue sin cumplir con las cuotas alimentarias pactadas, no suministra mudas de ropa pactadas anualmente, y ofrece esporádicamente cuotas de alimentación por menos de la mitad del valor pactado en la comisaria de familia del municipio de Soacha. Por lo cual en la actualidad tiene una deuda por un valor de **(\$11.122.128)**, por concepto de cuotas de alimentación, según liquidación de crédito que se aporta al juzgado 20 de familia de Bogotá, dentro del proceso 2020-

En cuanto a la capacidad económica del demandante, el art 129 de la ley 1098 de 2006 expresa lo siguiente: "en todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal mensual", la cual tiene aplicación en la jurisdicción de familia para los efectos de fijar cuota alimentaria, cuando no se tiene prueba sobre la solvencia económica del alimentante"

Por lo cual la cuota actual esta pactada teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y no cabe la reducción de esta, puesto que las necesidades de los menores requieren esta cuota para su subsistencia mínima.

EXCEPCIONES DE FONDO

- PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA .

CONFORME AL ART 129 DE LA LEY 1098 DE 2006 en su inciso 8 y 9 MANIFIESTA *Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella.*

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, niñas o adolescentes.

Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, podemos decir que el hoy demandante el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO** no está legitimado para presentar esta demanda, ya que a la fecha de la presentación de la misma **NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION ALIMENTARIA**, respecto a sus dos menores hijos **THOMAS NEUTA SANCHEZ Y SANTIAGO NEUTA SANCHEZ**, puesto que en la actualidad es deudor de la suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$11.122.128)** Por



Nataly Samaniego Porras
GARCIA LASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

concepto de cuotas de alimentación; así las cosas el señor JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO, deberá primero cumplir con sus obligaciones y pago de total de las obligaciones pendientes para poder pedir reducción de cuota alimentaria.

Mientras el señor JACKSON VLADIMIR NEUTA SANCHEZ sea deudor, no podrá ser escuchado ni solicitar reducción de la cuota alimenticia de sus menores hijos, y no puede ser sujeto activo dentro de este proceso pues no cuenta con la legitimidad para hacerlo.

SEGUNDO MALA FE POR PARTE DE EL DEMANDANTE

EN EL ART 95 DE LA CONSTITUCION POLITICA: "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios"

Así las cosas, el hoy demandante ha actuado de mala fe al presentar esta demanda, teniendo en cuenta que busca seguir violando los derechos de sus menores hijos, al no cumplir con sus obligaciones monetarias, igualmente se niega a pagar las cuotas pendientes y al ser deudor no puede ser escuchado dentro de este proceso, presentar esta demanda demuestra la mala fe del demandante, puesto que primero debe cumplir con el pago de las cuotas alimentarias en mora antes de pedir la reducción de las misma.

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAN LAS EXCEPCIONES

- El señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO** a la fecha adeuda la suma de (\$11.122.128) según liquidación de crédito que se aporta al juzgado 20 de familia de Bogotá, y el cual respalda el acta de conciliación suscrita en el mismo juzgado el día (4) de agosto del presente año, la cual se aporta a la presente contestación con el fin de tener claridad y veracidad a los hechos ya enunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con todo respeto solicito se tenga en cuenta los argumentos esbozados en el transcurso de la presente contestación así como los fundamentos facticos y excepciones de más de los siguientes:



Nataly Samaniego Porras
GARCIA & ASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

Considero señor juez aplicable a las excepciones las siguientes normas: Artículo 129 de la ley de la ley 1098 de 2006 en los incisos 8 y 9, igualmente el artículo 95 de la constitución política de Colombia.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Acta de conciliación suscrita ante el juzgado 20 de familia de Bogotá
- Relación de recibos públicos
- Copia de certificados de créditos y deudas actuales de la señora **ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO**, las cuales demuestran la necesidad de ayuda en alimentos para sus menores hijos.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Conforme los artículos 265 y 266 del Código General Del proceso solicito señor juez se sirva a ordenar la exhibición de los documentos que relaciono a continuación los cuales se encuentran en poder del demandante y de terceros así:

1. Copia de la consignación por la suma de (\$11.122.128), la cual cubre la deuda actual por cuotas de alimentos que adeuda el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**.
2. Copia del diploma como montacarguista profesional que tiene el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**.

HECHOS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR CON LA EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y RELACION DE ESTOS CON LOS HECHOS:

1. Que el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, es actualmente deudor por concepto de cuotas de alimentación, y que a la fecha no puede ser sujeto procesal activo en el presente proceso, hasta encontrarse al día con sus obligaciones alimenticias.
2. Que el señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO**, tiene un oficio que le genera ingresos mensuales, a diferencia de lo que pretenden hacer creer a este juzgado.



37

Nataly Samaniego Porras
GARCIA LASOCIADOS ASESORES SAS
ABOGADOS
Bogotá, D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez a citar al señor **JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO** en su calidad de demandante, para que declare sobre los hechos de la demanda y de este escrito de contestación de la demanda.

ANEXOS

- Los enunciados en el acápite de pruebas
- Poder para actuar
- Fotocopia de cedula del suscrito
- Fotocopia de tarjeta profesional del suscrito
- Fotocopia cedula de la demandada

NOTIFICACIONES

- DEMANDANTE: las recibe en el lugar indicado en la demanda
Email: David.reyes@nyrabogados.com
- LA DEMANDADA:
Avenida carrera 80 N 7 D-05 casa 246 de la ciudad de Bogotá
Email: adpsanchez@epssanitas.com
- APODERADA:
Diagonal 17 B No 88-77 torre 7 apto 501
Email: natalylu24@gmail.com

Del señor Juez.

CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS
C.C. 1.012.391.262 DE BOGOTA
T.P: 284.226 del C.S.J.

Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JACKSON VLADIMIR NEUTA LADINO
DEMANDADA: ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO

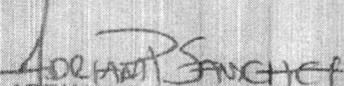
ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO, mayor de edad, vecina de la ciudad, identificada cédula de ciudadanía N° 1.032.359.430 obrando como madre y representante legal de los menores SANTIAGO NEUTA SANCHEZ identificado con T.I 1.032.359.446, con 17 años de edad, YTHOMAS NEUTA SANCHEZ, identificado con T.I 1.023.243.966, con 13 años, manifiesto a usted respetuosamente, que otorgo poder especial a la Doctora CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de identificada con cédula de ciudadanía N° 1.012.391.262, y con tarjeta profesional No 284.226 del consejo superior de la judicatura, para que, me represente, dentro del proceso No 2021-673.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar, retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado.

Asimismo, le solicito, le conceda personería jurídica a mi apoderado para que pueda tramitar todo lo concerniente a dicha Demanda.

Lo anterior conforme a las facultades expresas en el artículo: 70 del código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


ADRIANA PATRICIA SANCHEZ BELLO
C.C 1032359430 DE Bogotá
adpsanchez@epssanitas.com

Acepto


CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS
C.C. 1.012.391.262 De Bogotá
T.P 284.226 del consejo superior de la Judicatura
Nataly124@gmail.com

AL DESPACHO

- 8 OCT 2021

- FKS 20 a 33

o CONTESTACION

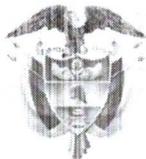
y ANEXOS (FKS 20 a 33)

- Proponer excepciones

Escaneado con CamScanner

c21

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 26 OCT 2021

REF: ALIMENTOS - REDUCCION

No. 11001-31-10-022-2021-00673-00

Se tiene en cuenta que la parte demandada se notificó de la demanda y contestó oportunamente a través de apoderada judicial.

Se reconoce a la doctora CINTHYA NATALY SAMANIEGO PORRAS, como apoderada judicial del extremo pasivo, en la forma y términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte promotora por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

GGCA/